

DÉCIMA CUARTA CONVOCATORIA (PERIODO 2024-2) DEL FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA CAPACITACIÓN EDUCATIVA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL – FRADEC “FONDO FRADEC” 2024-2

APRECIADO ASPIRANTE:

Para acceder a este fondo usted no necesita intermediarios ni realizar pagos a terceros. Todos los trámites ante el ICETEX son gratuitos.

Para tener en cuenta:

- El correo electrónico, el número de teléfono celular del aspirante registrados en el formulario de inscripción deben ser el personal y permanecer activos. El ICETEX remitirá a dicha cuenta los mensajes y notificaciones frente al avance de la convocatoria.
- Los documentos de postulación solo se recibirán a través del enlace dispuesto por ICETEX para tal fin, si se remite documentos por otro medio no serán tenidos en cuenta.

1. INFORMACION GENERAL

El Fondo Educativo en Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital “FRADEC”, está destinado al otorgamiento de créditos educativos 100% condonables por prestación de servicios y mérito académico, para financiar la educación formal de los empleados públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de los niveles asistencial, técnico y profesional que conforman las entidades del Distrito Capital, incluidos los del Sector Salud (Hospitales) y Organismos de Control, en los niveles de pregrado y posgrado, de acuerdo con los requisitos que señala el Reglamento Operativo del Fondo.

2. ¿A QUIÉNES ESTÁ DIRIGIDO?

Empleados públicos con derechos de carrera administrativa en el sistema general y de libre nombramiento y remoción de los niveles asistencial, técnico y profesional que conforman las entidades del Distrito Capital, incluidos los del Sector Salud (Hospitales) y Organismos de Control.

Serán elegibles a la financiación del Fondo “FRADEC” las y los empleados públicos que vayan a cursar o culminar Programas Académicos en modalidad presencial, semipresencial o virtual en Instituciones de Educación Superior de Colombia, que se encuentren debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

3. NIVELES EDUCATIVOS FINANCIABLES

A través de esta convocatoria, se financiará estudios de Educación Superior **a nivel de Técnico Profesional, Tecnológico, Universitario y Postgrado**, en Instituciones de Educación Superior de Colombia.

4. RUBROS FINANCIABLES

Se financiará por semestre o ciclo académico, el rubro “Matrícula Ordinaria”, hasta por el monto señalado a continuación, para dar inicio o culminar Programas Académicos de educación formal del nivel de formación: Técnico Profesional, Tecnológico, Universitario y Postgrado, en Instituciones de

Educación Superior de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo:

| Nivel de Formación | Monto máximo a financiar por semestre o ciclo académico |
|---------------------|---|
| Técnico Profesional | Hasta 3 SMMLV (salarios mínimos mensuales vigentes) |
| Tecnológico | Hasta 3 SMMLV (salarios mínimos mensuales vigentes) |
| Universitario | Hasta 6 SMMLV (salarios mínimos mensuales vigentes) |
| Postgrado | Hasta 7 SMMLV (salarios mínimos mensuales vigentes) |

¡Importante!

- El monto total del crédito educativo corresponderá a la sumatoria de los montos financiados para el rubro “Matrícula Ordinaria” por semestre o ciclo del Programa Académico cursado, no incluye valores tales como seguros, carnés, cursos vacacionales u otros diferentes al rubro matrícula.
- Se financiará un (1) programa académico de los niveles de formación permitidos, **a partir de cualquier semestre o año y por el tiempo estipulado en el plan de estudios y registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-**, cubriendo el número de semestres y/o ciclos del programa académico, que permitan la culminación del mismo, acorde a lo solicitado por el/la aspirante en el formulario de inscripción.
- El beneficio otorgado por el fondo **no es retroactivo**; por lo tanto, debe legalizarse en el semestre para el cual se adjudicó la financiación.

5. REQUISITOS PARA ASPIRAR A FINANCIACIÓN EDUCATIVA A TRAVÉS DEL FONDO

Las y los empleados públicos que se postulan como aspirantes a la financiación del Fondo “FRADEC”, deberán acreditar como mínimo los siguientes requisitos:

1. Ser empleado (a) público (a) con derechos de carrera administrativa en el sistema general o de libre nombramiento y remoción de los niveles asistencial, técnico o profesional que conforman las entidades del Distrito Capital, incluidos los del Sector Salud (Hospitales) y Organismos de Control.
2. Estar laborando en el Distrito Capital con derechos de carrera durante mínimo el año inmediatamente anterior a la fecha de apertura de la convocatoria.
3. Estar laborando en el Distrito Capital más de 4 años en el mismo cargo y entidad cuando la vinculación corresponda a libre nombramiento y remoción.
4. No haber sido sancionado (a) disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de apertura de la convocatoria o durante el proceso de selección.
5. Estar en proceso de admisión y/o admitido (a) en una Institución de Educación Superior que se encuentre debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para adelantar Programas Académicos de educación formal, del nivel Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional o Posgrado en Colombia. El programa debe estar aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.
6. Los beneficiarios (as) de créditos otorgados por parte de los fondos educativos del Distrito Capital, incluyendo el Fondo FRADEC, que condonaron sus obligaciones, tendrán derecho a presentarse nuevamente a este Fondo, beneficiándose en un máximo de dos (2)

oportunidades, privilegiando, en todo caso a quienes se benefician por primera vez, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos del Fondo.

7. No se podrán recibir beneficios simultáneos de Fondos educativos de entidades del Distrito; se excluyen los reconocimientos económicos obtenidos en el marco de los Planes de Incentivos Pecuniarios o No Pecuniarios recibidos de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.

Es importante señalar que el/la beneficiario (a) empleado (a) del Distrito Capital, deberá garantizar el crédito condonable, mediante un deudor solidario, el cual debe ser “aprobado” a través de la consulta de antecedentes crediticios dispuesta por el ICETEX en el formulario de inscripción. Se aclara que el/la beneficiario (a) empleado (a) del Distrito Capital, podrá ser su propio (a) “deudor (a) solidario(a)”, siempre y cuando sea “aprobado” a través de la consulta de antecedentes crediticios dispuesta por el ICETEX en el formulario de inscripción.

En caso de que no le sea aceptado ser su propio (a) “deudor (a) solidario(a), el/la beneficiario (a) empleado (a) del Distrito Capital, deberá diligenciar dentro del formulario de inscripción, la información de un(a) deudor (a) solidario (a), realizar el pago, en caso de aprobarse, el/la deudor (a), podrá continuar con el diligenciamiento del formulario de inscripción.

El resultado del estudio del deudor solidario, deberá ser únicamente ACEPTADO, si el resultado es PENDIENTE ó NO ACEPTADO deberá postular a otro deudor solidario y registrar la información correspondiente al nuevo postulante como deudor solidario dentro del formulario de inscripción nuevamente, realizando de nuevo el pago del estudio dentro de la etapa y los plazos establecidos para la postulación del deudor solidario.

¡Importante!

1. Los estudiantes que se presentaron a la convocatoria y no fueron seleccionados, podrán postularse a próximas convocatorias del Fondo.
2. **El cumplimiento de los requisitos de selección no genera ningún derecho para quien se inscribe, ni obligación de financiación.** Solo después de surtidos todos los procesos de inscripción, calificación y legalización, el aspirante adquiere la calidad de beneficiario.
3. Si un servidor público, solicitó y surtió la etapa de legalización del crédito solicitado del Fondo FRADEC y decide renunciar al beneficio del crédito condonable, se le impondrá una sanción de dos (2) años. Durante este período, no podrá volver a presentarse al Fondo FRADEC

6. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

El procedimiento para participar en las convocatorias es el siguiente:

6.1 Diligenciar el formulario de solicitud

Los empleados públicos con derechos de carrera administrativa del sistema general y de libre nombramiento y remoción de los niveles asistencial, técnico y profesional que conforman las entidades del Distrito Capital, incluidos los del Sector Salud (Hospitales) y Organismos de Control, interesados en participar como posibles beneficiarios de la financiación, deberán conocer de manera integral el Reglamento Operativo del Fondo “FRADEC”, así como los Lineamientos de la Convocatoria para surtir su proceso de inscripción, el cual deberá desarrollarse así:

El aspirante debe ingresar al siguiente enlace <https://solicitudes.icetex.gov.co/solicitudes/ingres.sm> a través de la opción “Formulario de

solicitud” y diligenciar la información que allí se solicita.

Recuerde que cada aspirante debe contar con un correo electrónico propio, el cual debe mantenerse activo durante todo el proceso de inscripción y renovación en caso de ser seleccionado.

Para el correcto diligenciamiento del formulario, tenga en cuenta las siguientes **recomendaciones**:

- Verifique previamente a que convocatoria se está postulando **FRADEC ADJUDICACIÓN 2024-2**.
- Todos los campos solicitados en el formulario deben diligenciarse. Recuerde que usted podrá revisar la información las veces que requiera antes de guardar y realizar la inscripción. Al seleccionar el botón “**Completar solicitud**”, se realizará la postulación a la convocatoria y no será posible realizar ningún cambio.
- El usuario asignado y la contraseña que registre son requeridos para el acceso al diligenciamiento del formulario, **por favor guárdelos en un lugar donde los pueda consultar posteriormente**.
- El programa académico para el que aspira financiación debe estar **activo** en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Así mismo, el aspirante debe conocer exactamente el semestre académico **el cual cursará para el periodo actual de la convocatoria – 2024-2**
- El estrato socioeconómico del núcleo familiar ingresado en el formulario **debe coincidir con la dirección registrada por el aspirante**.
- Los datos de contacto (teléfonos, correos electrónicos y direcciones) deben estar **correctos y vigentes**

¡Importante! Por favor verifique que registra todos los campos solicitados y después seleccione el botón “**Completar solicitud**”. ICETEX no se hace responsable por postulaciones que no queden guardadas, ni por información errónea registrada en el formulario de inscripción.

La información registrada en el formulario de inscripción es responsabilidad única del/la aspirante, por lo cual, si al momento de legalizar el crédito se encuentran inconsistencias, dará lugar a la no legalización del crédito y anulación de la aprobación de éste, sin perjuicio de las denuncias de tipo penal y disciplinario a las que haya lugar.

En el evento en que el beneficiario incumpla con las obligaciones y/o condiciones, definidas en el reglamento, y/o se encuentran inconsistencias respecto a la información suministrada en el formulario de solicitud, la Junta administradora podrá declarar la terminación definitiva del crédito y su paso al cobro mediante decisión motivada.

Toda la información que entregue el aspirante y/o beneficiario del Fondo se entiende bajo la gravedad de juramento. En ese sentido, asume la responsabilidad de tipo penal a que hubiere lugar.

El/la servidor/a interesado/a en hacerse partícipe de la convocatoria deberá adelantar los trámites de inscripción dentro de los plazos y condiciones establecidas.

Antes de diligenciar el formulario debe leer cuidadosamente la información que se le solicita, debe ser preciso con los datos que registra, después no se aceptarán cambios.

Una vez aprobado el crédito condonable para el cual el beneficiario se postuló, no se podrá cambiar de institución de educación superior ni del programa académico aprobado.

6.2 Presentar los documentos requeridos para la inscripción.

Para acreditar los Requisitos Mínimos de los Aspirantes del Crédito Condonable y como soporte para la Evaluación y Calificación, los y las servidoras deberán registrar en el formulario de inscripción del ICETEX como archivos PDF, los documentos relacionados a continuación:

1. Certificación laboral expedida por la Entidad Distrital en la cual se encuentre vinculado (a), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles, la cual deberá contener:
 - a. Misión y Funciones de la Entidad.
 - b. Nivel, Cargo, Código y Grado.
 - c. Tipo de Vinculación.
 - d. Fecha de Vinculación.
 - e. Asignación Básica Mensual.
 - f. Resultado de la última evaluación del desempeño
 - g. Si registra o no sanción disciplinaria en firme en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación a la financiación.

Cuando durante el año inmediatamente anterior a la fecha de apertura de la convocatoria, el aspirante haya estado vinculado como servidor o servidora con derechos de carrera en diferentes entidades u organismos distritales, deberá aportar todas las Certificaciones Laborales correspondientes en las condiciones previamente establecidas.

2. Certificación de inscripción, o constancia de admisión o recibo de matrícula para cursar o culminar Programas Académicos de educación formal del nivel Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional o Posgrado expedida por una Institución Educativa en Colombia que se encuentre debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, la cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles.

Además, deberá contener el tiempo de duración de los estudios de acuerdo con la periodicidad del mismo (bimestral, trimestral, semestral o anual).

3. Certificado electoral o certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil correspondiente a la última jornada de comicios adelantada en el país. Si lo tiene.
4. A efectos de acreditarse dentro de los criterios de calificación y evaluación o como un criterio de desempate, las personas que presentan algún tipo de discapacidad, sean cabeza de familia o víctimas del conflicto armado, al momento de la inscripción, deberán acreditar dicha condición, con los siguientes documentos:

| SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL | REQUISITOS O CONDICIONES DE ACREDITACIÓN |
|--|--|
| Víctima del Conflicto Armado | Certificado de Inscripción o actualización en el Registro Único de Víctimas (Artículos 155 y 156 de la Ley 1448 de 2011. "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.") |
| Personas con Discapacidad | Certificado de Discapacidad (Resolución No. 00113 de 31 de enero de 2020 "Por el cual se |

| | |
|---------------------------------|---|
| | dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad) |
| Madre o Padre Cabeza de Familia | Declaración juramentada ante Notario Público en el que se declara la condición de Mujer Cabeza de Familia (artículo 2 de la Ley 82 de 1993) o padre cabeza de familia. |

¡Importante!

El empleado o la empleada pública con Evaluación del Desempeño Laboral en firme con calificación No Satisfactoria no podrá participar en la presente Convocatoria.

El servidor o servidora admitida al proceso deberá allegar los documentos requeridos dentro de los plazos, términos y condiciones establecidas a fin de continuar en el mismo.

En caso de que el aspirante o la aspirante admitida no envíe la documentación requerida, se entenderá que desiste del crédito educativo condonable.

El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos o indicaciones de la etapa de inscripción es causal de rechazo de la postulación.

7. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PUNTAJES

El ICETEX, a partir de la información consignada en la solicitud por el o la aspirante en el formulario de inscripción, determinará si éste cumple o no con los requisitos mínimos y demás condiciones para su inclusión al proceso. Las omisiones o inconsistencias en la información requerida, el incumplimiento de los plazos de inscripción o de los requisitos establecidos, serán causales de exclusión del proceso.

Consolidada la información de los aspirantes a la financiación que cumplen la totalidad de requisitos mínimos establecidos en la convocatoria se determinará si procede su admisión en el proceso y con base en la información diligenciada, el ICETEX procederá a evaluar y calificar cada una de estas solicitudes de financiación de conformidad con los siguientes criterios y puntajes: antigüedad en el empleo, nivel del cargo desempeñado, resultado en firme de la última evaluación anual del desempeño laboral, congruencia del Programa Académico con la misión y funciones de la Entidad o si el programa fortalece las competencias digitales de los empleados públicos, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado o cabeza de familia y certificado electoral de la última jornada de comicios. La calificación total máxima será de 100 puntos, resultado de la información consignada en el formulario de postulación que se diseñe para este fin y de la documentación que se anexe como soporte al mismo, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Criterio de Evaluación | Calificación |
|--|-----------------|
| Antigüedad como empleado público del Distrito Capital | Hasta 30 puntos |
| Nivel del cargo desempeñado | Hasta 20 puntos |
| Congruencia del Programa Académico con la misión y funciones de la Entidad o si el programa fortalece las competencias digitales de los empleados públicos | Hasta 20 puntos |
| Resultado en firme de la última Evaluación Anual del Desempeño Laboral | Hasta 15 puntos |

| | |
|---|-------------------|
| Personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado o cabeza de familia. | Hasta 10 puntos |
| Certificado electoral de la última jornada de Comicios | Hasta 5 puntos |
| Total | 100 puntos |

Para efectos de establecer la antigüedad en el servicio público distrital, se tendrá en cuenta las certificaciones de experiencia laboral adquirida en entidad y organismos distritales, como empleado de carrera administrativa sin solución de continuidad. Para los empleados públicos de libre nombramiento y remoción, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el numeral 3, del artículo 9 del presente reglamento. La acreditación de la condición de discapacidad, víctima de conflicto armado o la condición de madre o padre cabeza de familia, deberá hacerse en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

La calificación de los criterios de evaluación será aplicada teniendo en cuenta la siguiente valoración:

5.4.1 Antigüedad en el Empleo – Hasta 30 puntos

| Criterio de Evaluación | Calificación |
|------------------------|-----------------|
| Entre 1 y 5 años | Hasta 20 puntos |
| Entre 5,1 y 8 años | Hasta 23 puntos |
| Entre 8,1 y 12 años | Hasta 25 puntos |
| Entre 12,1 y 16 años | Hasta 28 puntos |
| 16,1 años o más | Hasta 30 puntos |

5.4.2 Nivel del Cargo Desempeñado – Hasta 20 puntos

| Criterio de Evaluación | Calificación |
|------------------------|--------------|
| Nivel asistencial | 20 puntos |
| Nivel Técnico | 15 puntos |
| Nivel Profesional | 10 puntos |

5.4.3 Resultado en firme de la última Evaluación Anual del Desempeño Laboral (EADL) – Hasta 15 puntos

| Criterio de Evaluación | Calificación |
|---|--------------|
| Resultado con EADL con calificación sobresaliente | 15 puntos |
| Resultado con EADL con calificación diferente a sobresaliente | 10 puntos |

5.4.4 Congruencia del Programa Académico con la misión y funciones de la Entidad o si el programa fortalece las competencias digitales de los empleados públicos – Hasta 20 puntos

| Criterio de Evaluación | Calificación |
|---|--------------|
| El programa académico guarda congruencia con la misión y funciones de la entidad. | 20 puntos |
| El Programa Académico se encuentra relacionado con Seguridad de la información, ciencias de datos, ingenierías de software, estadística aplicada. | |
| El programa académico no guarda congruencia con la misión y funciones de la entidad o con el fortalecimiento de competencias digitales. | 5 puntos |

5.4.5 Personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado o cabeza de familia. – Hasta 10 puntos.

| Valoración | Calificación |
|---|--------------|
| Es persona con discapacidad, víctima del conflicto armado o cabeza de familia | 10 Puntos |
| Si no es persona con discapacidad, víctima del conflicto armado o cabeza de familia | 5 Puntos |

5.4.6 Certificado electoral de la última jornada de Comicios – Hasta 5 puntos

| Valoración | Calificación |
|--|--------------|
| Presenta Certificado Electoral correspondiente a la última jornada adelantada en el país | 5 puntos |

Para efectos de ser seleccionado como posible beneficiario a la financiación del Fondo, el postulante deberá obtener una calificación mínima de cincuenta (50) puntos como producto de la evaluación realizada por el ICETEX.

La selección de beneficiarios (as) se realizará en estricto orden de puntaje, de acuerdo a los criterios establecidos.

¡Importante!

En caso de calificaciones iguales entre dos o más postulantes, cuando los recursos del Fondo no sean suficientes para atender más solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para el desempate, que se aplicaran en el siguiente orden de prevalencia:

1. Beneficiario por primera vez
2. Menor asignación básica mensual del postulante.
3. Mujeres:
 - a) Cabeza de familia
 - b) Víctimas del conflicto armado
 - c) Con discapacidad o enfermedad catastrófica
 - d) Pertenecientes a grupos étnicos

En caso de prevalecer empate se dirimirá mediante sorteo, el cual será realizado por el ICETEX.

8. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

A partir de evaluación y calificación realizada por el ICETEX, se celebrará una Junta para aprobar el listado de admitidos. El ICETEX efectuará la publicación en orden descendente de la totalidad de los aspirantes inscritos indicando si fueron admitidos o no para continuar en el proceso. La admisión al proceso estará determinada por la información consignada y los documentos soportes adjuntados por el aspirante, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos que hacen parte integral de la convocatoria.

El ICETEX realizará la publicación de resultados a través del siguiente enlace:
<https://web.icetex.gov.co/es/-/fondo-fradec>.

¡Importante!

El ser admitido en el proceso NO genera ningún derecho para el aspirante a la financiación, ni obligación para el FONDO, hasta tanto no se verifique la disponibilidad presupuestal, se surta aprobación de la Junta Administradora del Fondo, el posible beneficiario debe efectuar los trámites de legalización del crédito educativo, se lleve a cabo la validación de la Calificación del postulante, una vez presentados los documentos soportes para la evaluación y se cuente con el concepto jurídico viable de las garantías por parte del ICETEX.

9. RECLAMACIONES

Los inscritos que no resulten admitidos para continuar en el proceso, podrán presentar a través del correo electrónico: fradecreclamaciones@icetex.gov.co la reclamación respectiva. Es importante aclarar que en la fase de reclamaciones no será procedente modificar, ampliar o reemplazar la información inicialmente consignada en el formato de inscripción. Las reclamaciones presentadas son puestas a consideración de la junta para su validación.

Los errores en el diligenciamiento del Formulario de inscripción, no serán subsanables ni motivo de reclamación, por lo tanto, no se podrán modificar los documentos inicialmente aportados.

10. LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO

La aprobación de beneficiarios y adjudicación de los créditos estará a cargo de la Junta Administradora del Fondo "FRADEC", a partir de la evaluación realizada por el ICETEX, entre los aspirantes que hayan obtenido o superado la calificación mínima establecida hasta agotar el presupuesto disponible, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo, así como el estricto orden de mérito resultante de este proceso.

Los y las servidoras relacionadas en el Listado de Admitidos aprobado por la Junta Administradora de FRADEC deberán allegar por el medio que establezca el ICETEX, los siguientes documentos:

1. Formulario ICETEX diligenciado vía Web.
2. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario.
3. Fotocopia del documento de identidad del deudor solidario, cuando a ello haya lugar.
4. Si el deudor solidario consignó en el formulario que era independiente debe anexar la declaración de renta del año gravable inmediatamente anterior si la tiene, y/o el certificado de ingresos y retenciones, firmado por contador público titulado en donde se anexe la copia de la tarjeta profesional y copia de la identificación del contador que certifica.

Si el deudor solidario consignó en el formulario que es empleado debe anexar el certificado de Ingresos y retenciones del año gravable inmediatamente anterior.

11. FIRMA DE GARANTIA

Los seleccionados recibirán a través de correo electrónico, las instrucciones para la firma electrónica del pagaré y carta de instrucciones que respaldará el crédito condonable. Si el seleccionado es menor de edad, el representante legal deberá acompañar el proceso de firma de estos documentos.

Los servidores y servidoras deberán suscribir un Pagaré (implica la firma digital del mismo por parte del beneficiario (a) y una Carta de Instrucciones (manifestación de conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX, y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba implica la firma digital), previa aprobación del estudio del deudor solidario (cuando haya lugar), el cual deberá ser tramitado a través de la página web y efectuado por la central de riesgos establecida por el ICETEX.

El ICETEX verificará a partir de la totalidad de la documentación aportada, de la evaluación realizada y las calificaciones obtenidas, si el aspirante cumple o no con la totalidad de los requisitos, procedimientos y condiciones exigidas en la convocatoria. Con estos resultados se emitirá el concepto jurídico de acceso al crédito educativo.

Si durante el proceso de firma de la garantía, el aspirante presenta algún inconveniente, puede contactarse a la línea en Bogotá 333-6025656 o 0180009916821 a nivel nacional, en donde recibirá apoyo para dicho proceso.

¡Importante!

La legalización del crédito educativo se encuentra sujeta a los requisitos que establezca el ICETEX para tal efecto y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los aspirantes a la financiación, los servidores y servidoras que hayan postulado a un deudor, deberán cerciorarse que este haya surtido también el proceso de firma digital dentro del plazo establecido.

12. CUPOS DISPONIBLES

Para la presente convocatoria, se financiarán aproximadamente 100 cupos, conforme la disponibilidad presupuestal, los cuales se asignarán, en orden descendente, iniciando con los aspirantes que obtengan los mayores puntajes, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo.

La lista de los postulantes que resulten seleccionados como beneficiarios(as) en la etapa de evaluación y calificación, se publicará teniendo en cuenta la calificación obtenida en orden descendente y una vez aplicado el primer criterio de desempate.

Con el fin de garantizar la adjudicación total del presupuesto asignado para la realización de la convocatoria y una vez en firme y publicada la lista de “Beneficiarios Aprobados”, en los casos en los que los beneficiarios no legalicen o desistan del otorgamiento del crédito condonable, el ICETEX, tendrá en cuenta en estricto orden de elegibilidad, en la lista de Aprobados y no Aprobados por presupuesto, al siguiente postulante, siempre y cuando, así lo permita los recursos de la convocatoria.

Dicha lista podrá ser usada únicamente, por una sola vez, para la convocatoria en la que se presentaron y deberá ser cumplida dentro de los plazos, reglas fijados por el ICETEX y sujetos a el presupuesto disponible para la convocatoria.

13. CRONOGRAMA

Esta convocatoria se realizará teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

| No. | ACTIVIDAD | FECHA |
|-----|---|--------------------------|
| 1 | Publicación convocatoria | 11/06/2024 |
| 2 | Inscripción de aspirantes – estudio de deudor solidario | 11/06/2024 al 21/06/2024 |
| 3 | Evaluación y calificación de aspirantes a la financiación | 24/06/2024 al 28/06/2024 |
| 4 | Reunión Junta Administradora para aprobar beneficiarios y beneficiarias | 03/07/2024 |
| 5 | Publicación de resultados aspirantes a la financiación admitidos y no admitidos | 09/07/2024 |
| 6 | Presentación de reclamaciones a través del correo | 09/07/2024 al 15/07/2024 |

| No. | ACTIVIDAD | FECHA |
|-----|--|--------------------------|
| | electrónico: fradecreclamaciones@icetex.gov.co | |
| 7 | Revisión de reclamaciones ICETEX | 17/07/2024 al 23/07/2024 |
| 8 | Reunión Junta Administradora para revisar reclamaciones | 25/07/2024 |
| 9 | Publicación definitiva de aspirantes que presentaron reclamaciones y que fueron aprobados por la Junta Administradora del Fondo | 01/08/2024 |
| 10 | Legalización del crédito educativo con los documentos solicitados en el Reglamento del Fondo DE MANERA DIGITAL en la URL dispuesta por el ICETEX, <u>subsanción</u> de documentos cargados en la URL ICETEX (en caso de alguna observación). | 01/08/2024 al 14/08/2024 |
| 11 | Firma de garantías de manera digital | 02/08/2024 al 20/08/2024 |

Los plazos requeridos para el desarrollo de cada una de las actividades enmarcadas en la décima cuarta convocatoria del Fondo “FRADEC” corresponderán a los señalados en este numeral.

NOTA: Los postulantes deberán surtir cada etapa dentro de los plazos señalados y procedimientos establecidos en los lineamientos de la presente convocatoria en especial en este numeral.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de este Fondo, adquieren las siguientes obligaciones:

1. Cursar y aprobar el Programa Académico convenido dentro de los plazos establecidos y en las condiciones previstas, así como obtener el respectivo título académico.
2. Cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del crédito educativo, así como con los requisitos para su condonación, estipulados en el presente Reglamento.
3. Tramitar ante el ICETEX la renovación del crédito educativo, atendiendo los requisitos, procedimientos y tiempos determinados para ello.
4. Gestionar por escrito ante el responsable de Talento Humano o quien haga sus veces en la entidad donde labora, la solicitud de permiso de estudios, para que, en caso de requerir las horas laborales permitidas, las cuales no podrán ser superiores a cinco (5) horas semanales o veinte (20) horas mensuales, previa certificación expedida por la Institución de Educación Superior, haga uso de las mismas para el cumplimiento de su actividad académica. Este tiempo deberá reponerse en un horario previamente acordado entre el (la) empleado (a) y el superior inmediato, notificando esta novedad a la entidad.
5. Informar al DASC, sobre los ingresos adicionales producto de becas, comisión de estudios, incentivos pecuniarios o no pecuniarios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del crédito educativo, a fin de reintegrar al Fondo los excedentes que se generen respecto al valor total del costo de la matrícula del ciclo académico correspondiente, situación que implicara una disminución del monto total del crédito aprobado para el beneficiario.
6. Informar al DASC mediante comunicación escrita, sobre la suspensión temporal o definitiva de en los estudios, explicando y justificando los motivos que la ocasionaron, incluyendo los casos que la institución de educación superior no diera inicio al programa académico para el periodo previamente legalizado, acreditando tal situación en un término no mayor a Treinta (30) días hábiles a partir del momento de la presentación del hecho que genera la suspensión. Para los casos en que no se da apertura al programa académico por parte de la Institución Universitaria, el empleado(a) conservará el beneficio para el siguiente periodo académico, en el mismo programa académico en el que se había legalizado el crédito, por una sola vez.
7. Cumplir con los requisitos de condonación del crédito educativo dentro de los plazos establecidos.
8. Cancelar al ICETEX con destino al Fondo “FRADEC”, de conformidad con el plan de pago

establecido, el valor del crédito financiado más los intereses a que haya lugar, cuando la Junta Administradora del Fondo determine que no cumplió con los requisitos de condonación, cuando se presente suspensión definitiva de los desembolsos o por la exigibilidad inmediata de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

9. Reintegrar al ICETEX y con destino al Fondo "FRADEC" dentro del plazo que se señale, el mayor valor girado por error presentado en el trámite de desembolso, cuando así haya sucedido
10. Obtener el título académico dentro de un término no mayor a un (1) año, contados a partir de la terminación de los estudios. Este plazo se podrá ampliar, con dos (2) prórrogas cada una hasta por seis meses, previa aprobación de la Junta Administradora del Fondo, de acuerdo con la debida justificación al respecto.
11. Conocer lo dispuesto en el reglamento de crédito del Fondo y documentarse a través de los medios institucionales dispuestos para tal fin.

15. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN PERIÓDICA DE LA FINANCIACIÓN EDUCATIVA

Para la renovación semestral de la financiación educativa, los beneficiarios del Fondo deberán presentar los siguientes documentos, dentro de las fechas establecidas en el cronograma de renovaciones:

1. Certificado de calificaciones del período académico inmediatamente anterior expedido por la Institución de Educación Superior, en el cual se deberá evidenciar la obtención de notas mínimas aprobatorias por materia y ciclo académico.
2. Constancia u orden de matrícula de la Institución de Educación Superior correspondiente al siguiente periodo o ciclo académico a cursar, donde se indique programa académico y valor de la matrícula ordinaria.
3. Formulario de actualización de datos debidamente diligenciado vía web ante el ICETEX.
4. Certificación laboral actualizada y con fecha de expedición no superior a 30 días.

16. TRÁMITE Y REQUISITOS DE CONDONACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO

Para efectos de la condonación de la obligación crediticia, el (la) beneficiario (a) deberá tramitar al día ante el DASCD a través de los canales institucionales dispuestos para tal fin, la solicitud escrita, debidamente motivada de condonación del crédito educativo, para lo cual contará con seis (6) meses, partir de la fecha de haber obtenido el diploma o acta de grado del título, soportada en los siguientes documentos:

1. Constancia expedida por la Institución de Educación Superior en la que se especifique el tiempo de duración del Programa Académico, así como la fecha de iniciación y terminación satisfactoria de los estudios.
2. Copia del diploma o acta de grado del título obtenido.
3. Certificación de prestación de tiempo de servicio como empleado del D.C. por el tiempo de duración de los estudios financiados, expedida por la entidad competente.

En caso de no presentar la documentación anterior, el beneficiario deberá reintegrar el monto del crédito otorgado, más la tasa de interés vigente en el ICETEX, en el momento de paso al cobro.

17. CONTACTO

Para más información sobre la convocatoria y proceso de inscripción, consultar o comunicarse a través de los canales de atención disponibles por el ICETEX, a través del siguiente enlace: <https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/atencion-al-ciudadano>